DEPENDENCIA QUE PROYECTA	ALMACEN MUNICIPAL
FECHA	NOVIEMBRE DE 2026
OBJETO	CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA EL CONVENIO INTERADMNISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No.888 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MATEO (BOYACÁ)VIGENCIA 2026.

Se presenta los siguientes estudios y documentos previos requeridos conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que la Ley 1551 de 2012, establece que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con el Decreto 1082 de 2015 (régimen de contratación pública), exigen que los contratos estatales cuenten con garantías que respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La garantía de cumplimiento es requisito esencial para la ejecución y continuidad de los contratos públicos y convenios interadministrativos.

El Municipio de San Mateo suscribió con el Ministerio del Interior el Convenio Administrativo No.888, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana – FONSECON, El Departamento de Boyacá y el Municipio de San Mateo (Boyacá), cuyo objeto era Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar los estudios, diseños y construcción de una estación de policía en el Municipio de San Mateo – Boyacá.

La Administración Municipal como Ente Territorial tiene la responsabilidad por orden constitucional de velar por la protección de los bienes del estado. Esta obligación implica la suscripción de pólizas que amparen los riesgos a los cuales pueden estar expuestos tanto los bienes muebles como inmuebles, respecto a ello la Ley 734 del 2002, en el artículo 48 numeral 63, faltas gravísimas, establece la obligación a los representantes legales de los entes territoriales, de asegurar el patrimonio, es decir, los bienes muebles, inmuebles o los que sea legalmente responsable, por su valor real.

Así mismo el artículo 53 de la Ley 998 de 2005 estableció el que podríamos llamar principio de racionalidad en la protección de los bienes del Estado sobre las siguientes bases: El funcionario responsable por la administración (gestión) de los bienes públicos deben ampararlos mediante una póliza de seguros, o constituyendo un fondo especial creado para tal fin, cuando así lo recomienden los estudios técnicos del caso (artículo 107 ley 42 de 1993, e inciso primero artículo 53, Ley 998 de 2005).

Conforme al artículo 7 del Decreto 1082 de 2015, si una garantía pierde vigencia o debe ser actualizada por cambios en las condiciones del contrato (como una adición de tiempo o recursos), se debe actualizar obligatoriamente para mantener la cobertura.

El Convenio No. 888 de 2019 implica obligaciones contractuales que deben estar amparadas jurídicamente mediante una póliza de garantía vigente. La falta de una garantía actualizada puede acarrear riesgos jurídicos como: Incumplimiento de compromisos por parte de las entidades participantes. Posibles hallazgos de los órganos de control. Inhabilidades para continuar con la ejecución del convenio o efectuar pagos.

El Municipio de San Mateo, Boyacá, en desarrollo de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 888 de 2019, suscrito con el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar los estudios, diseños y construcción de una estación de policía en el Municipio de San Mateo – Boyacá, requiere adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias para garantizar el adecuado cierre y recibo de la obra ejecutada.

En este sentido, teniendo en cuenta que la obra ha culminado y se encuentra en la etapa de formalización de su recibo final, se hace necesario realizar la actualización de la póliza de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del convenio, con el propósito de mantener vigentes las garantías exigidas y dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la suscripción del Anexo No. 26, correspondiente al documento de recibo a satisfacción de la obra.
La actualización de la garantía permitirá acreditar que los amparos exigidos cuentan con las vigencias y condiciones requeridas para respaldar las obligaciones contractuales, de conformidad con las disposiciones aplicables y las exigencias establecidas por FONSECON para el cierre del convenio.

Es importante señalar que esta gestión constituye un requisito administrativo necesario para formalizar el recibo de la obra, dejar constancia de su entrega y aceptación, y continuar con las actuaciones tendientes al cierre del Convenio Interadministrativo No. 888 de 2019.

Por lo anterior, el Municipio de San Mateo considera necesario y procedente adelantar el trámite de actualización de la póliza de cumplimiento correspondiente, garantizando la continuidad de la cobertura de los riesgos amparados y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción del Anexo No. 26 y la culminación de las actuaciones administrativas relacionadas con el recibo final de la obra.

La ley 45 de 1990 en su artículo 62 regula el tema del aseguramiento de los bienes oficiales, así: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las junta y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

Es por todo lo anterior que el Municipio de San Mateo requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA EL CONVENIO INTERADMNISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No.888 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MATEO (BOYACÁ) VIGENCIA 2026.**

De acuerdo a la CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: donde el Municipio se obliga a constituir garantías a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON y teniendo en cuenta que:

SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:

El 25 de junio de 2019 se suscribió el convenio interadministrativo de cofinanciación No 888 de 2019 entre el Ministerio del Interior – FONSECON, el Departamento de Boyacá y el Municipio de San Mateo (Boyacá), por valor inicial de $2.638.521.219,00 y plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2020 **ACTA DE INICIO**

El 11 de julio de 2019 se firmó el acta de inicio del convenio Interadministrativo No 888 de 2019 entre el Ministerio del Interior, el Departamento de Boyacá y el Municipio de San Mateo.

- **PRÓRROGAS:**

PRIMERA PRÓRROGA: Suscrita el 5 de noviembre de 2020, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2021.
SEGUNDA PRÓRROGA: Suscrita el 30 de agosto de 2021, con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2021.
TERCERA PRÓRROGA: Suscrita el 24 de noviembre de 2021, con vigencia hasta el 31 de julio de 2022.
CUARTA PRÓRROGA: Suscrita el 2 de diciembre de 2022, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023.
QUINTA PRÓRROGA: Suscrita el 24 de septiembre de 2023, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2024.
SEXTA PRÓRROGA: Suscrita el 13 de diciembre de 2024, con vigencia hasta el 30 de junio de 2025.
SÉPTIMA PRÓRROGA: Suscrita el 27 de junio de 2025, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025.

- **SUSPENSIONES:**

PRIMERA SUSPENSIÓN: Suscrita el 13 de abril de 2020, hasta el 18 de mayo de 2020. Nuevo plazo de ejecución hasta el 5 de agosto de 2020.

PRIMERA AMPLIACIÓN A LA PRIMERA SUSPENSIÓN: Suscrita el 19 de mayo de 2020, hasta el 18 de agosto de 2020. Nuevo plazo de ejecución hasta el 5 de noviembre de 2020.

REANUDACIÓN PRIMERA SUSPENSIÓN: Suscrita el 19 de agosto de 2020.

SEGUNDA SUSPENSIÓN: Del 25 de julio de 2022 al 25 de septiembre de 2022. Nuevo plazo de ejecución hasta el 2 de octubre de 2022.

PRIMERA AMPLIACIÓN A LA SEGUNDA SUSPENSIÓN: Del 26 de septiembre de 2022 al 26 de noviembre de 2022. Nuevo plazo de ejecución hasta el 3 de diciembre de 2022.

REANUDACIÓN SEGUNDA SUSPENSIÓN: Suscrita el 27 de noviembre de 2022.

TERCERA SUSPENSIÓN: Del 17 de mayo de 2024 al 16 de julio de 2024. Nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2024.

REANUDACIÓN TERCERA SUSPENSIÓN: Suscrita el 17 de julio de 2024.

CUARTA SUSPENSIÓN: Del 18 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024. Nuevo plazo de ejecución hasta el 13 de diciembre de 2024.

REANUDACIÓN CUARTA SUSPENSIÓN: Suscrita el 1 de septiembre de 2024.

QUINTA SUSPENSIÓN: Del 28 de noviembre de 2025 al 27 de marzo de 2026. Nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2026.

REANUDACIÓN QUINTA SUSPENSIÓN: Suscrita el 27 de marzo de 2026, con reanudación a partir del 28 de marzo de 2026 y plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2026.

- **MODIFICACIONES**

PRIMERA ACLARACIÓN: Suscrita el 25 de julio de 2019.

PRIMERA MODIFICACIÓN: Suscrita el 4 de diciembre de 2019, mediante la cual se modificó la cláusula décima en relación con la sujeción a las apropiaciones presupuestales.

SEGUNDA MODIFICACIÓN: Suscrita el 5 de noviembre de 2020, mediante la cual se modificó el numeral 1 de la cláusula octava en relación con los aportes del Ministerio y el literal A) de la cláusula décima frente a la sujeción a las apropiaciones presupuestales.

SEGUNDA ACLARACIÓN: Suscrita el 3 de diciembre de 2020.

TERCERA MODIFICACIÓN: Suscrita el 24 de noviembre de 2021, mediante la cual se modificó la cláusula octava (aportes) y la cláusula décima (sujeción a las apropiaciones presupuestales).

CUARTA MODIFICACIÓN: Suscrita el 2 de diciembre de 2022, mediante la cual se modificó la cláusula octava (aportes) y la cláusula décima (sujeción a las apropiaciones presupuestales).

QUINTA MODIFICACIÓN: Suscrita el 4 de mayo de 2023, mediante la cual se modificó la cláusula octava (aportes) y la cláusula décima (sujeción a las apropiaciones presupuestales).

SEXTA MODIFICACIÓN: Suscrita el 24 de septiembre de 2023, mediante la cual se modificó la cláusula octava (aportes) y la cláusula décima (sujeción a las apropiaciones presupuestales).

SÉPTIMA MODIFICACIÓN: Suscrita el 13 de diciembre de 2024, mediante la cual se modificó la cláusula octava (aportes) y la cláusula décima (sujeción a las apropiaciones presupuestales).

OCTAVA MODIFICACIÓN: Suscrita el 27 de junio de 2025, mediante la cual se modificó la cláusula séptima (valor del convenio), la cláusula octava (aportes) y la cláusula décima (sujeción a las apropiaciones presupuestales).

- **ADICIONES**

PRIMERA ADICIÓN: Suscrita el 4 de mayo de 2023, adicionando el valor del convenio en $1.278.378.997,00, aportados por el Departamento de Boyacá.

SEGUNDA ADICIÓN: Suscrita el 13 de diciembre de 2024, adicionando el valor del convenio en $155.655.357,00, aportados por el Municipio de San Mateo.

TERCERA ADICIÓN: Suscrita el 27 de junio de 2025, adicionando el valor del convenio en $17.441.592,00, aportados por el Municipio de San Mateo, para un valor total del convenio de $4.089.997.165,00 (Ministerio del Interior – FONSECON $2.242.743.036,00; Departamento de Boyacá $1.468.378.997,00; Municipio de San Mateo $378.875.132,00 y un lote de su propiedad).

El Municipio de San Mateo en cumplimiento a la obligación del convenio que hace parte de la CLÁUSULA SEGUNDA numeral "6. *Adelantar de manera simultánea y bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la contratación de los estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, de acuerdo con los entregables mínimos, estudios, diseños y construcción - Estación de Policía y la programación establecida en el cronograma, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, de acuerdo con los lineamientos y especificaciones técnicas que para el desarrollo de la consultoría y construcción de instalaciones policiales suministradas por la Dirección Administrativa y Financiera de la*

Policía Nacional (Área de Infraestructura) o quien haga sus veces. El Municipio se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los Estudios y diseños e interventoría, resultantes del presente convenio" y numeral "*9. Adelantar de manera simultánea y bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la contratación de la obra e interventoría a la misma, de acuerdo con la programación establecida en el cronograma y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes. EL MUNICIPIO se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de la obra e interventoría a la obra, resultantes del presente convenio*", adelantó la siguiente contratación:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN PARA USO INSTITUCIONAL DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NO. 888/19, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MATEO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO – DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NO. 888/19, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MATEO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Dicho esto, la administración municipal emitió un requerimiento el día 19 de febrero de 2020 a los contratistas a cargo de estos estudios y diseños dando a conocer lo siguiente: En los compromisos adquiridos por parte del municipio, se encuentra la reubicación o cambio de tubería que en el plano topográfico presentado por parte de los contratistas como diseñadores se encuentra en el lote destinado para tal fin (foto 1) en el cual se evidencia el paso de una red de alcantarillado. Los contratistas el día 28 de febrero de 2020 emitieron la debida respuesta al requerimiento.

Que el día nueve (09) de septiembre de 2020 la alcaldía municipal bajo oficio SM-SP-0108-2020 realizó un requerimiento revisión informe estructural entregado por parte del contratista de interventoría de obra SM-CMI-003-2019

Que el día veintitrés (23) de septiembre de 2020 bajo el radicado SM-SP-112-2020 la administración dio a conocer los debidos conceptos en los que se evidencian las observaciones a los diseños de la construcción de la estación de policía en el Municipio de San Mateo, solicitando se ajusten los diseños debido a que no se han podido iniciar las labores de construcción, por falta de concreción de los mismos en aras de mitigar las filtraciones presentadas en el terreno y las cuales afectan el inicio de dichas obras.

VALOR: $ 93.046.100,00

POLIZA: 39-44-101108415 – SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 888 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ.

FECHA DE INICIO: 30 DE DICIEMBRE DE 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE MARZO DE 2026 (Acta de terminación con observaciones del 30 de marzo de 2026, previa Suspensión No. 16 del 28 de noviembre de 2025 y Reinicio No. 16 del 28 de marzo de 2026; acta de recibo final y a satisfacción del 01 de septiembre de 2026).

VALOR: $3.490.757.801,00 (Valor inicial $2.223.485.102,00; adición del 12 de mayo de 2023 por $1.111.617.342,00 y adición del 13 de diciembre de 2024 por $155.655.357,00)

PÓLIZAS – SEGUROS DEL ESTADO S.A.: Cumplimiento No. 39-44-101112429 (último anexo de prórroga expedido el 28 de abril de 2026, vigencia hasta el 15 de marzo de 2031) y Responsabilidad Civil Extracontractual No. 39-40-101030863 (anexo de prórroga del 28 de abril de 2026, vigencia hasta el 20 de julio de 2027). Resolución de aprobación N° 069 del 29 de abril de 2026 de los anexos del 28 de abril de 2026]

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍA DE OBRA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 888 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ.

FECHA DE INICIO: 30 DE DICIEMBRE DE 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE MARZO DE 2026 (Acta de terminación con observaciones del 30 de marzo de 2026, previa Suspensión No. 16 del 28 de noviembre de 2025 y Reinicio No. 16 del 28 de marzo de 2026; acta de recibo final y a satisfacción del 01 de septiembre de 2026).

VALOR: $451.752.957,00 (Valor inicial $166.761.655,00; adiciones mediante Otrosí No. 03 del 15 de octubre de 2021 por $47.304.818,33, Otrosí No. 04 del 12 de mayo de 2023 por $166.761.655,00, Otrosí No. 06 del 20 de marzo de 2024 por $53.483.236,67 y Otrosí No. 08 del 27 de junio de 2025 por $17.441.592,00) [NOTA – Se realizó la verificación y corrección del acta de terminación con observaciones y acta de recibo final de interventoría, incluyendo consigo la adición del Otrosí No. 08]

PÓLIZA: No. 39-44-101112445 (Anexo 32 expedido el 28 de abril de 2026, aprobado mediante Resolución No. 072 del 04 de mayo de 2026; amparo de calidad del servicio vigente hasta el 06 de mayo de 2030) – SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Teniendo en cuenta la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del convenio 888 de 2019.- GARANTÍAS. EL MUNICIPIO se obliga a constituir garantía, a favor de la NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, NIT 830.114.475-6, por valor de $2.242.743.030 M/L y a favor del Departamento de BOYACÁ NIT. 891.800.498-1 por valor de $190.000.000 M/L, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% de los aportes del Ministerio	Vigencia igual al término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% de los aportes del Ministerio	Vigencia igual al término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

No obstante haberse finalizado las actividades operativas de la obra el 30 de marzo de 2026, las pólizas de garantía que respaldaban las obligaciones del convenio contaban con vigencia hasta el **30 de septiembre de 2026**. Con el fin de adelantar los trámites administrativos de entrega formal ante la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, se requiere actualizar y ampliar la vigencia de dicha garantía por dos (2) meses adicionales, fijando su vigencia de cobertura hasta el **30 de noviembre de 2026**.

En este orden, el Ministerio del Interior – FONSECON exige de forma imperativa que la garantía de cumplimiento se encuentre plenamente amparada y con vigencia extendida hasta el 30 de noviembre de 2026 para proceder con la suscripción del **ANEXO No. 26** (documento correspondiente al recibo a satisfacción del proyecto de obra), paso indispensable para el posterior cierre y liquidación del convenio.

Toda vez que la administración municipal no cuenta dentro de su estructura con una entidad aseguradora y requiere expedir el anexo o apéndice modificatorio de prórroga ante la compañía de seguros correspondiente, se hace imperioso contratar los servicios para la

emisión de la actualización de la garantía por el valor oficial estimado por la entidad de $1.548.955,00 M/CTE.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO: CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 888 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MATEO (BOYACÁ), VIGENCIA 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de OCHO (08) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma de la aceptación de la oferta y del acta de inicio. Este término ampara exclusivamente el trámite administrativo de expedición y entrega del anexo modificatorio y no debe confundirse con la vigencia temporal de la cobertura asegurada.

2.2 VALOR: El presupuesto oficial estimado fue determinado por la entidad conforme al cálculo técnico y económico para la ampliación de dos (2) meses de vigencia de la garantía (del 30 de septiembre de 2026 al 30 de noviembre de 2026), fijándose en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.548.955,00) M/CTE**, incluidos impuestos y retenciones de ley:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO
1	Actualización y prórroga por dos (2) meses (30 de septiembre a 30 de noviembre de 2026) de la garantía de cumplimiento que ampara el Convenio Interadministrativo No. 888 de 2019 (Ministerio del Interior - FONSECON - Gobernación de Boyacá - Municipio de San Mateo).	1	$1.548.955,00
VALOR TOTAL OFICIAL:			**$1.548.955,00**

2.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El gasto se encuentra debidamente respaldado en el presupuesto de la vigencia 2026 con cargo al rubro de Servicios de seguros de cumplimiento - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4.5 Y 6-DEP: Administración Central No 2026110003 del 09 de noviembre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el 100% del valor pactado en un único pago, previa entrega a satisfacción del apéndice modificatorio de la póliza debidamente validado, radicación de factura o cuenta de cobro, certificación de pago de seguridad social y expedición del acta de recibo y cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión.

PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.5 ALCANCE: Emisión, expedición y entrega formal de la modificación/apéndice de actualización de la garantía única de cumplimiento que ampara el Convenio No. 888 de 2019, prorrogando su vigencia por dos (2) meses adicionales, contados a partir de su vencimiento anterior del 30 de septiembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, de conformidad con las directrices contractuales y los requerimientos del Ministerio del Interior – FONSECON para la suscripción del Anexo 26.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se brindan las especificaciones técnicas son las siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	84130000	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Gestionar ante la entidad aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia la modificación y ampliación de la vigencia de la póliza de cumplimiento a favor de la Nación – Ministerio del Interior – FONSECON (NIT 830.114.475-6) y la Gobernación de Boyacá (NIT 891.800.498-1).
- Ampliación de la cobertura por dos (2) meses calendario, garantizando vigencia continua desde el 30 de septiembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.
- Mantener la consistencia de los montos asegurados de conformidad con el valor final consolidado del convenio ($4.089.997.165 M/CTE) y las estipulaciones de la Cláusula Décima Primera del Convenio 888 de 2019.

- Subsanar o corregir inmediatamente cualquier requerimiento formulado por la supervisión del Municipio o la supervisión designada por el Ministerio del Interior.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar el objeto contractual con estricto apego a los principios de buena fe, eficiencia y responsabilidad (artículo 5° de la Ley 80 de 1993).
- Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales conforme a la normatividad vigente.
- Guardar confidencialidad respecto a los documentos suministrados por la administración municipal.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Suministrar oportunamente la carátula de la póliza original y los antecedentes de prórroga y adición del Convenio 888 de 2019.
- Efectuar el pago convenido del contrato contra entrega y previa aprobación a entera satisfacción de la supervisión.
- Ejercer la supervisión y control del proceso.

Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
84	13	00	00	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que se utilizará es la de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el bien o servicio a contratar y la cuantía del mismo que en este caso no excede el 10% de la menor cuantía y con fundamento en los siguientes imperativos legales:

Ley 1474 de 2011, artículo 94, que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d. Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 84)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (Decreto 1510 de 2013, artículo 85)

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del presente proceso de contratación se calculó acorde al valor promedio de las cotizaciones solicitadas por la Alcaldía Municipal a proveedores de este tipo de servicio.

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado fue determinado por la entidad conforme al cálculo técnico y económico para la ampliación de dos (2) meses de vigencia de la garantía (del 30 de septiembre de 2026 al 30 de noviembre de 2026), fijándose en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.548.955,00) M/CTE**, incluidos impuestos y retenciones de ley:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO
1	Actualización y prórroga por dos (2) meses (30 de septiembre a 30 de noviembre de 2026) de la garantía de cumplimiento que ampara el Convenio Interadministrativo No. 888 de 2019	1	$1.548.955,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO
	(Ministerio del Interior - FONSECON - Gobernación de Boyacá - Municipio de San Mateo).		
		VALOR TOTAL OFICIAL:	**$1.548.955,00**

2.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El gasto se encuentra debidamente respaldado en el presupuesto de la vigencia 2026 con cargo al rubro de Servicios de seguros de cumplimiento - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4.5 Y 6-DEP: Administración Central No 2026110003 del 09 de noviembre de 2026.

Nota: Los valores incluyen IVA y descuentos municipales

Los descuentos del contrato de acuerdo a los impuestos municipales son los siguientes

Estampillas pro-cultura	1%
Estampilla pro- bienestar al anciano	4%
Fondo de seguridad (ejercito)	5%
Industria y comercio – rete ICA	0.8 base
Sobretasa Bomberil	5% industria y comercio
Tasa pro- deporte	2.5%
Honorarios persona jurídica	11%
Retención de IVA	15% Valor IVA
Estampilla pro-justicia familiar	2% (para contratos que los pagos sean mayores a 105 SMMLV)

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicio.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO
1	Actualización y prórroga por dos (2) meses (30 de septiembre a 30 de noviembre de 2026) de la garantía de cumplimiento que ampara el Convenio Interadministrativo No. 888 de 2019 (Ministerio del Interior - FONSECON - Gobernación de Boyacá - Municipio de San Mateo).	1	$1.548.955,00
		VALOR TOTAL OFICIAL:	**$1.548.955,00**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Decreto 1082 de 2015: En su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, específicamente en el numeral 6, establece que "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía."

6. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Acreditación de capacidad jurídica: La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

1.1.1. **Carta presentación de la propuesta**, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. (Anexo 1)

1.1.2. **Fotocopia Cédula de Ciudadanía** de la persona natural oferente o del representante legal para personas jurídicas.

1.1.3. **Certificaciones de inexistencia de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y Fiscales (Contraloría) vigentes**, de la persona natural o del representante legal y de la persona jurídica, según el caso.

1.1.4. **Si el oferente es persona jurídica deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.** La fecha de expedición no debe ser superior a Dos meses. Para el caso de **personas naturales debe presentar el registro mercantil de la Cámara de Comercio** donde se evidencie que su actividad comercial es acorde con el objeto de la convocatoria.

1.1.5. **Registro único tributario RUT** actualizado y con códigos CIIU acordes al objeto de la convocatoria.

1.1.6. Certificación bajo la gravedad del Juramento que el proponente no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e incompatibilidad de que trata la ley 80 de 1994. (Anexo).

1.1.7. Propuesta Económica de conformidad con los requerimientos de esta invitación **(Anexo).**

1.1.8. Hoja de vida en formato DAFP, de acuerdo a la calidad del proponente.

1.1.9. Libreta Militar: Las personas naturales, hombres menores de (50) años de edad cumplidos, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

1.1.10. Pago de aportes al sistema de seguridad Social: El proponente deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social así.

PERSONA JURÍDICA: Anexar certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Legal (Este último, si lo exige la norma) donde se establezca que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de cierre del proceso**. (Anexo).**

PERSONA NATURAL: Comprobante de afiliación o planilla de los pagos de aportes de Seguridad Social integral del último mes en relación con la fecha de cierre del proceso.

1.1.11. Compromiso Anticorrupción (Anexo). Debidamente firmado por el representante legal o la persona natural.

1.1.12. REDAM. Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

1.1.13. Acreditar mediante el aporte de Copia del **Certificado de Antecedentes Penales (Policía)** que no posee antecedentes penales

1.1.14. Documento que acredite que no está reportado como deudor en el **Registro Nacional de Medidas Correctivas**, como lo exige el Art 186 de la ley 1801 de 2016

1.1.15. Certificado de delitos sexuales. Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

El criterio de calificación será CUMPLE JURÍDICAMENTE.

1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Las obligaciones del futuro contratista serán: Expedir modificación del Seguro de cumplimiento para el convenio suscrito con el Ministerio del Interior – Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, Departamento de Boyacá y Municipio de San Mateo, que ampara el convenio interadministrativo No.888 de 2019, según las especificaciones que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA EL CONVENIO INTERADMNISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No.888 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MATEO (BOYACÁ VIGENCIA 2026	1

2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de San Mateo ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de prestación de servicios a través del Almacén Municipal

Criterios de selección

Las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuanta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrarse y las actividades a contratar, especialmente la necesidad de la entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, quien a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad del municipio.

De acuerdo con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego definitivo de condiciones.

Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlo

El Municipio de San Mateo en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen del Municipio.	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes.	1	2	3	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
						Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria				
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de desarrollo Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto
7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria	2	3	4	Bajo
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista Aplicación de pólizas No se inicia el	1	5	6	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
						contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo				
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
10	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico	Durante la etapa de planeación
2	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión estudios previos	Durante la etapa de planeación
3	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico y estudios previos	Durante la etapa de planeación
4	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Evidenciar existencia en el PAA	Durante la etapa de planeación

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		Anual de Adquisiciones										
5	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Revisión estudios previos	Durante la etapa de selección
6	Contratación	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía la elaboración de estudios de sector	1	5	6	Alto	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
7	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
8	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	5	6	Alto	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
9	Presupuesto	realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	No	Presupuesto	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la Carpeta del Contrato	Entre la firma del Contrato y el Inicio de Ejecución
10	Supervisor, Contratista	pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato
11	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que	1	3	4	Bajo	Si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar										

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo con el articulo Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 establece la No obligatoriedad de garantías. Las garantías **NO** serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente capítulo (SUBSECCIÓN 5 DECRETO 1082 DE 2015). En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. Para este caso la entidad no estima conveniente la constitución de garantías.

EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación NO se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano al encontrarse dentro de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones relacionadas en el literal 9 del numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, en cuanto la contratación está por debajo de US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de SAN MATEO será designada la Almacenista Municipal

VEEDUARIA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

San Mateo, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

FIRMADO EN ORIGINAL
YESICA PAOLA BARRERA CHAPARRO
Almacenista Municipal

	ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**
NOMBRE	HÉCTOR CAMILO MORA MORALES	JESSICA PAOLA BARRERA CHAPARRO	JESSICA PAOLA BARRERA CHAPARRO
CARGO	ASESOR CONTRATACIÓN	ALMACENISTA	ALMACENISTA